



**RESOLUCIÓN Nro. RA-RPCC-060-2025**

**DR. VÍCTOR HUGO MOLINEROS GALLEGOS**

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 225, establece que el sector público comprende entre otras, los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución determina que: *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación”*, norma que está en concordancia con el inciso segundo del artículo 13 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos que establece: *“Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional”*;

**Que**, el artículo 265 ibídem manda: *“El Sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución establece que: *“Las compras públicas cumplirán con los criterios eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de juridicidad, dice: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”*;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, sobre la representación legal de las administraciones públicas, dispone: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como *“la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;



**Que**, el artículo 99 del mismo cuerpo legal, establece los requisitos de validez del acto administrativo, siendo estos: “competencia, objeto, voluntad, procedimiento y motivación”;

**Que**, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, sobre la eficacia del acto administrativo, establece: “El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado”;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”;

**Que**, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “(...) Como resultado del procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP suscribirá convenios marco con los proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en la tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, **mediante la generación de una orden de compra**. (...) (el subrayado y resaltado en negrita es de mi autoría);

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”;

**Que**, de conformidad el artículo 45 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “la entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;

**Que**, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla que “Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.”;

**Que**, el artículo 106 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: “Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes (...)”.

**Que**, el artículo 110 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: “La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. (...)”;

**Que**, el artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, establece que son deberes y atribuciones del Registrador de la Propiedad, “(...) como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad”;

**Que**, mediante acción de personal Nro. AP-2025-036 de fecha 13 de febrero de 2025 suscrita por el Dr. Cristian Zamora Matute Alcalde del Cantón Cuenca, designa al Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos con C.I. Nro. 1707009153 como Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca a partir del



13 de febrero de 2025;

**Que**, mediante Informe Técnico – “*Evaluación integral del estado y recomendaciones para la renovación de sillas y escritorios administrativos*”, de fecha 23 de julio de 2025, elaborado por el Ing. Marco Masapanta Serpa – Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, se concluye, entre otras cosas: “*Las condiciones actuales del mobiliario en el RPCC, especialmente sillas y escritorios, presentan deficiencias estructurales y funcionales que vulneran los principios ergonómicos y de seguridad hacia el servidor público*”, y recomienda: “*Adquisición de sillas ergonómicas certificadas, que cumplan con la normativa en cuanto a dimensiones, regulaciones y resistencia. Deben incluir apoyo lumbar ajustable, reposabrazos regulables, respaldo reclinable con sistema de bloqueo y base de 5 puntos con ruedas. □ Compra y dotación de escritorios □ Inclusión de reserva estratégica de escritorios y sillas, para atender contingencias o nuevos ingresos institucionales sin desbalance operativo.*”;

**Que**, mediante “*Informe técnico de evaluación ergonómica*” elaborado por el Ing. Marco Masapanta Serpa, Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, revisado y aprobado por la Ing. María José Paez Vinueza, Directora de Desarrollo Institucional y Talento Humano, concluye principalmente que “*El puesto de trabajo de Recaudación presenta riesgos ergonómicos elevados, derivados de la incompatibilidad entre el mobiliario fijo y la diversidad antropométrica del personal evaluado, así como por posturas mantenidas, movimientos repetitivos e incomodidades térmicas persistentes (...)*”; por ello, recomienda, entre otras cosas, “*Realizar ajustes inmediatos en el mobiliario, priorizando la dotación de sillas ergonómicas regulables, reposapiés ajustables y canalización del cableado para evitar riesgos físicos. Rediseñar el escritorio o adaptar su altura y profundidad para mejorar la compatibilidad postural con usuarios de distintas estaturas y facilitar el uso adecuado del computador y periféricos (...)*”;

**Que**, mediante “*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MOBILIARIO – SILLAS Y REPOSAPIÉS*” de fecha 18 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Marco Masapanta Serpa, Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, revisado y aprobado por la Ing. María José Paez Vinueza, Directora de Desarrollo Institucional y Talento Humano, en el que recomienda “*proceder con la adquisición de mobiliario ergonómico siguiendo la siguiente priorización: 10 sillas elevadas para puestos de mostrador, con 10 reposapiés ajustables correspondientes. Mayor cantidad posible de sillas administrativas con respaldo alto, según disponibilidad presupuestaria (...)*”;

**Que**, mediante Informe de Necesidad N°: IN-JA-2025-009 de fecha 10 de septiembre de 2025 elaborado por la Ing. Priscila Siguencia Luna, Responsable Administrativa, aprobado y revisado por la Ing. Mónica Guamán Niveló, se concluye que “*La adquisición de sillas ergonómicas descritas en el presente informe constituye una intervención necesaria, urgente y técnicamente justificada para garantizar condiciones laborales dignas, funcionales y ergonómicas en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca*”;

**Que**, mediante CERTIFICACIÓN DE STOCK EN BODEGA NRO. CERT-BODEG-2025-026 de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Miriam Castro Sanango, Analista de Bodega y Activos Fijos, por la que se certifica que “*luego de la verificación realizada en el inventario del Sistema SIGAME y en la bodega del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, los ítems solicitados según Memorando Nro. RPCC-DSR-2025-0499-M, de fecha 16 de septiembre de 2025, no existe en stock de bodega, según los ítems descritos con las características solicitadas: (...) SILLON QHAPAX: (REVISAR ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN NUMERAL 6.- DEL INFORME DE NECESIDAD ADJUNTO) (...) SILLA CAJERO: (REVISAR ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN NUMERAL 6.- DEL INFORME DE NECESIDAD ADJUNTO (...))*”;

**Que**, consta especificaciones técnicas, de fecha 16 de septiembre de 2025, elaborado por la Ing.



Priscila Siguencia Luna, Responsable Administrativa, aprobado y revisado por la Ing. Mónica Guamán Niveló, correspondiente al objeto de contratación “*ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA*”, donde consta como presupuesto referencial “\$16.749,90 (*Dieciséis mil setecientos cuarenta y nueve con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA*)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. RPCC-GPS-2025-0292-M de fecha 18 de septiembre de 2025 la Mgs. Alexandra Pastora Calderón Guillen remitido a la Ing. María Priscila Siguencia Luna, Responsable Administrativo, en la que consta “*Certificación al Plan Operativo Anual*”, en el apartado ‘actividad’ aparece “*Adquirir mobiliario*”;

**Que**, en fecha 19 de septiembre de 2025, se emite el COMPROMISO PRESUPUESTARIO 252, elaborado por María Fernanda Rodríguez Cevallos y con Visto Bueno de la Ing. Mónica Alejandra Guamán Niveló, Directora Financiera, donde consta “*CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO DE "ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA", PROCESO CATALOGO ELECTRÓNICO, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO Nro. RPCC-GAD-2025-0513-M, SUSCRITO POR ING. PRISCILA SIGUENCIA (...)*”;

**Que**, en fecha 16 de septiembre de 2025, se emite el CERTIFICADO DE REVISIÓN DE PRODUCTOS NORMALIZADOS EN EL CATALOGO ELECTRONICO Nro. 34-2025, elaborado y revisado por la Ing. Mónica Alexandra Calderón, Analista de Compras Públicas, en el que consta: “*Se certifica que la "ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA." solicitada en Memorando Nro. RPCC-GAD-2025-0500-M de fecha 16 de septiembre de 2025, SI corresponde a bienes/servicios normalizados disponibles en el Catálogo Electrónico (...)*”;

**Que**, en fecha 26 de septiembre de 2025, la Ing. Mónica Alexandra Calderón, Analista de Compras Públicas emite la CERTIFICACION PAC No. 012-2025: “*Qué, una vez revisado y reformado el Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, la actividad SI consta planificada, de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Adquisición de sillas ergonómicas para el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca a ser ejecutado en el III cuatrimestre, bajo el procedimiento de Catalogo Electrónico, con afección a la partida presupuestaria Nro. 8.4.01.03 por un valor de 16.749,90 dólares de los Estados Unidos de América, con código CPC 3811100001*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. MEMO-RPCC-2025-0484 de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos, se autoriza “*el gasto e inicio de proceso mediante Catálogo Electrónico para la "ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA"*”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa

### RESUELVO:

**Artículo 1.- DISPONER Y AUTORIZAR** el inicio de proceso de “ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA” a través del procedimiento de Catalogo Electrónico de conformidad con Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación vigente a la fecha de suscripción de esta resolución, y a los informes presentados por la unidad requirente, por un presupuesto referencial de \$16.749,90 (Dieciséis mil setecientos cuarenta y nueve con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA)

**Artículo 2.- DISPONER** que la Responsable Administrativa a través de la unidad de compras públicas publique la presente resolución en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la





documentación de soporte.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como Administrador de la Orden de Compra a la Mgs. Johanna Campos Pacurucu, Analista de Planificación y Procesos 1.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página WEB del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.

### DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

En todo lo que no esté previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas jurídicas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional, su Reglamento General vigente a la fecha de suscripción de esta resolución y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente instrumento rige a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca a los 29 días del mes de septiembre de 2025.

**Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos**

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA**

|                          |                                                        |  |
|--------------------------|--------------------------------------------------------|--|
| Elaborado por:           | Abg. Juan Sebastián Vásquez<br>Analista Jurídico       |  |
| Revisado y aprobado por: | Abg. Diego Cabrera L.<br>Director de Asesoría Jurídica |  |